



RESOLUCIÓN No. 133

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 112 DE AGOSTO 11 DE 2014”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que según el artículo 19 del Acuerdo N° 010 de 2002, “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que en el Acuerdo No. 010 de diciembre 11 de 2013, “Por el cual se fija el cómputo del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno de diciembre de 2014”; se previó el rubro presupuestal denominado “Vinculación organizaciones” definido así: “Se incluye en este rubro las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Universidad debe cancelar a cada una de las organizaciones a las cuales está vinculada o se vaya a vincular” y el rubro presupuestal de Investigación.

Que los funcionarios competentes solicitaron la afiliación ó renovación de la vinculación de la Universidad de Cundinamarca a diferentes organizaciones de carácter académico.

Que se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes y se emitió la Resolución Rectoral No. 112 de agosto 11 de 2014 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A DIFERENTES ORGANIZACIONES ACADÉMICAS Y SE RECONOCE EL PAGO CORRESPONDIENTE”.

Que por un error de digitación en el párrafo del artículo 18 de la mencionada Resolución se colocó de manera errónea la fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1007.

Que se hace necesario modificar el párrafo del artículo 18 de la Resolución Rectoral No. 112 de agosto 11 de 2014, para establecer la fecha correcta del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1007.

Por lo expuesto,

CBP.



RESOLUCIÓN No. 133

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 112 DE AGOSTO 11 DE 2014”

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el párrafo del artículo 18 de la Resolución Rectoral No. 112 de agosto 11 de 2014, “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA A DIFERENTES ORGANIZACIONES ACADÉMICAS Y SE RECONOCE EL PAGO CORRESPONDIENTE”, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: La suma señalada será pagada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1007 del 27 de mayo de 2014, Rubro 210515 Concepto Vinculación Organizaciones”.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los, 15 SET. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: *CBP*.
Dra. Carolina Báez Parra.
Dirección Jurídica
2.3-2